



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Por acuerdo del Pleno de fecha 10 de marzo de 2023, se aprobó propuesta de escudo y bandera de la Sociedad Española de Vexiología de 4 de octubre de 2013, cuya descripción es la siguiente:

– Escudo 2.

Escudo, en campo de azur, castillo de oro, aclarado de gules y donjonado de tres donjones, sostenido por muralla de oro, mazonada se sable, moviente desde la punta. Al timbre corona real de España.

– Bandera 2.A.

Bandera rectangular de proporciones 2:3, de color amarillo, lleva una franja diagonal ondada del ángulo inferior del asta al superior del batiente, de color azul fileteada de blanco. Al centro carga el escudo municipal con una altura de un 50% del ancho de la bandera.

Simbolismo: los colores de la bandera son los del escudo: oro, amarillo y azur, azul. El color azul representa al Arlanzón, el castillo amarillo simboliza el carácter castellano de la localidad y su origen en un castillo.

Lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, por el que se regula el procedimiento y normas heráldicas de aprobación, modificación y rehabilitación de escudos y banderas municipales.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Arlanzón, a 25 de mayo de 2023.

El alcalde,
Santiago Castro Garrido